



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

**ACTA No.23  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS**

<b>Convocatoria:</b>	se realizó convocatoria conforme a los estatutos así:
<b>Órgano que convocó:</b>	presidente Junta Directiva.
<b>Forma de convocatoria:</b>	Correo vía e-mail, enviado a todas las corporaciones asociadas, en el que se indicó fecha, hora, lugar y objeto de la reunión.
<b>No de asociados convocados:</b>	6 corporaciones.
<b>Fecha del E-mail:</b>	16 de marzo de 2024.
<b>Fecha de la asamblea:</b>	sábado, 23 de marzo de 2024.
<b>Lugar de la reunión:</b>	Auditorio, Montesol
<b>Hora de inicio:</b>	3 :00 pm

**Participantes:** Anexo listado de asistencia.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Oración
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea
5. Elección del presidente y secretario de la asamblea
6. Nombramiento del comité verificación de la presente acta
7. Aprobación de estatutos FUNTRAJUSTO
8. Elección de Junta Directiva
9. Nombramiento comité de vigilancia

Puesto en consideración y discusión el orden del día fue aprobado por unanimidad.

**DESARROLLO**

**1. ORACIÓN**

Después de realizar el respectivo saludo se disponen a realizar la oración, se le propone al señor Deimer Arguello de la corporación Montesol para que la realice, se pone en manos de Dios esta asamblea.

**2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:**

Después de realizar el respectivo saludo, se agradece a todos por su asistencia, en la presente asamblea se espera la participación de todos los asociados ya que este es el espacio dado para ellos y que unidos podamos construir ideas que permitan el beneficio de las comunidades.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

Este saludo estuvo a cargo del señor Jairo Enrique Palomeque Mejía actual presidente de FUNTRAJUSTO, se procedió a realizar el llamado a lista y se verifica que hay quorum para realizar la asamblea, a partir de lo cual se evidencio la presencia de 6 representantes de las 6 corporaciones activas (miembros fundadores y adherentes) que hacen parte de la Fundación, configurándose quorum deliberatorio para tomar decisiones, Se anexa lista de asistencia con el listado, resaltando los nombres de los presidentes de las corporaciones.

**3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

A partir de lo anterior se procedió a instalar la asamblea dando desarrollo al orden del día propuesto

**4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

Se da lectura al reglamento de la asamblea de FUNTRAJUSTO, se pone a consideración de la asamblea el cual es aprobado por unanimidad (6 votos a favor de los asociados hábiles presentes).

**5. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

El señor Jairo Enrique Palomeque Mejía actual presidente de FUNTRAJUSTO informa que por estatutos el presidente y la secretaria de la junta directiva deben asumir sus cargos también en la asamblea el cual es aprobado por unanimidad (6 votos a favor de los asociados hábiles presentes)

**6. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ VERIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA**

Se procedió a elegir el comité, para lo cual fueron postulados Deimer Arguello, identificado con número de cédula 1.040.366.477 y Neir Rodríguez Blanco, identificado con número de cédula 71.240.413 para verificación de la presente acta.

Se pone a consideración de la asamblea la cual fue aprobada por unanimidad (6 votos a favor de los asociados hábiles presentes).

**7. APROBACION DE ESTATUTOS**

La Junta Directiva de la Fundación teniendo en cuenta el proceso administrativo ha notado que los presentes estatutos requieren modificaciones, es por ello por lo que se presenta la propuesta para la reforma de los estatutos a la asamblea la cual podrá analizar y discutir por su previa aprobación. Se incluye al acta los estatutos completos para que se deje constancia en esta acta por decisión de la asamblea

**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ  
"FUNTRAJUSTO"  
ESTATUTOS**



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** - La persona jurídica que se constituye y se regula mediante los presentes estatutos se denomina **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ**, y podrá utilizar la sigla “**FUNTRAJUSTO**”.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - La **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ - “FUNTRAJUSTO”**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes que se adicionen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de la **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ - “FUNTRAJUSTO”**, es la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, República de Colombia; su sede se ubicará en **Apartadó, Antioquia**; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país, y en el exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** - La **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ - “FUNTRAJUSTO”**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL Y FINES**

**ARTÍCULO 5. – Objeto Social.** - La **FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ - “FUNTRAJUSTO”**, tendrá como objeto principal la planeación, realización, promoción, ejecución y desarrollo de toda clase de políticas, estrategias, planes, proyectos, programas y acciones que propendan por el mejoramiento continuo de la calidad de vida, el bienestar social, el desarrollo sostenible y las condiciones básicas socioeconómicas y ambientales de las comunidades, mediante el fomento de la solidaridad, el trabajo, la ayuda mutua, el esfuerzo propio y la administración ética y eficaz de los recursos que compongan su patrimonio y deban ser ejecutados para la consecución de sus fines.

**ARTÍCULO 6.- Fines.** - Los fines de La **Fundación DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ - “FUNTRAJUSTO”**, apuntan principalmente a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida; la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más necesitados de la población; el desarrollo sostenible; el fomento del trabajo digno y progresivo; el comercio justo; la orientación a las comunidades vulnerables; la promoción del empoderamiento social y la participación ciudadana.

Además de los anteriores, para el logro de su objeto social, La Fundación podrá desarrollar y ejecutar entre otros los siguientes fines o actividades:

1. Asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de en situación de vulnerabilidad, tales



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

2. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
3. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
4. Fomentar en los asociados y su comunidad relacionada, la educación en sus diferentes modalidades, como un instrumento para el desarrollo social y económico sostenible.
5. Promover las prácticas y hábitos de vida saludable y la salud integral en toda la comunidad atendida, como contribución al mejoramiento de su calidad de vida.
6. Promover y desarrollar actividades que incentiven la cultura, las artes, la ciencia, el deporte y la recreación en la comunidad atendida por La Fundación, con especial énfasis en niños y jóvenes; como instrumentos de bienestar e integración social.
7. Controlar y evaluar el impacto de las actividades y proyectos en curso, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y el adecuado empleo de los recursos, bajo criterios de beneficios comunitarios, duraderos, prioritarios y de alto impacto.
8. Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas la prestación de toda clase de servicios técnicos, científicos, profesionales de transferencias de conocimientos administrativos y de otra índole para el desarrollo de proyectos.
9. Buscar, reactivar, entablar y consolidar relaciones con todas aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que de conformidad con los objetivos de La Fundación puedan prestarle a la misma su asesoría, colaboración patrocinio, apoyo y voluntariado.
10. Facilitar la financiación y gestión de programas sociales a través de recursos propios.
11. Gestionar recursos con entidades oficiales o no gubernamentales de cooperación nacional e internacional.
12. Ampliar a través de un evento de conocimiento e integración, con invitados nacionales e internacionales la información sobre diferentes temáticas de interés social, su impacto, su medición, evaluación ante los objetivos del desarrollo sostenible que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
13. Actividades de protección, preservación y sostenibilidad del medio ambiente, tales como la conservación de la flora y la fauna; el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables; la minimización de la huella de carbono; la reducción del efecto invernadero; la conservación de las fuentes hídricas; la promoción del reciclaje; la adecuada disposición de residuos plásticos, tóxicos y contaminantes; la reforestación y, en general, cualquier actividad



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

relacionada o afín a las anteriores.

14. Las demás que sean conexas o complementarias con el objeto social y los fines de La Fundación.

**Parágrafo.** - La Fundación para el cumplimiento y desarrollo de sus fines podrá:

- a) En observancia de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en comodatos y tomar en arriendo bienes de toda índole, celebrar todo tipo de operaciones comerciales y civiles, participar en sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza, licitaciones, convenios y contratos autorizados por las leyes que permitan y estimulen el desarrollo de los fines contemplados en los presentes estatutos y la ejecución del plan anual de operaciones elaborado por su Junta Directiva.
- b) Hacer y recibir donaciones, aportes, celebrar alianzas, convenios, contratos de cualquier tipología a título gratuito u oneroso con entidades privadas, públicas, ONGs, o de cualquier naturaleza que tengan domicilio en el territorio nacional o fuera de él.
- c) Crear las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la Asamblea General para la consecución de los fines y objetivos trazados.
- d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 7.- Clases.** - Los miembros de FUNTRAJUSTO podrán ser de dos clases así:

a) Fundadores y b) Adherentes.

- a) Son miembros **FUNDADORES** las Corporaciones certificadas en Comercio Justo y beneficiarias de la Prima Fairtrade que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de La Fundación, firmaron el acta de constitución e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- b) Son miembros **ADHERENTES**, las Corporaciones certificadas en Comercio Justo y beneficiarias de la Prima Fairtrade, que ingresan con posterioridad a la firma del acta de constitución y sean admitidas como tales por la Junta Directiva de conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 8.- Admisión de Adherentes.** - Para adherirse a La Fundación se requiere que la corporación o entidad interesada presente carta formal de solicitud de afiliación a la Junta Directiva, en la que adjunte copia de los documentos legales de su organización y de su certificación en comercio justo; manifieste que conoce los estatutos y reglamentos de La Fundación; que se adhiere



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

a los mismos; y efectúe el aporte social correspondiente.

**Parágrafo 1.-** La Junta Directiva dispondrá de un término de hasta treinta (30) días calendario para resolver admisiones, retiros, readmisión y recategorización de afiliados. Dicho órgano se reserva el derecho de admitir o no una solicitud. Pasado este término sin que exista pronunciamiento de la Junta Directiva, se entenderá que la respuesta fue positiva para el caso de retiro, y negativa para todos los demás.

**Parágrafo 2.-** Una vez realizado el pago del aporte, la formalización se hará mediante una carta firmada por el representante legal de La Fundación y la inscripción en el libro de miembros y/o asociados.

**ARTÍCULO 9.- Derechos.** – Los miembros de La Fundación tendrán indistintamente los mismos derechos y podrán ejercerlos siempre que conserven su calidad. Dentro de estos se encuentran:

- a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice La Fundación.
- c) Solicitar convocatoria de la Asamblea General.
- d) Inscribir voluntariamente representantes en los comités y/o grupos de trabajo designados por la Asamblea General, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los estatutos y el reglamento de La Fundación.
- e) Utilizar el logotipo y los emblemas que lo distinguan como miembro de La Fundación.
- f) Participar en las actividades de La Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- g) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de La Fundación.
- h) Elegir y ser elegido en los diversos cargos de La Fundación conforme a los estatutos y el reglamento.
- i) Representar a La Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- j) Recibir las publicaciones hechas por La Fundación.
- k) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de La Fundación.
- l) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- m) Si el miembro es persona jurídica, proponer reformas de estatutos según la conveniencia de La Fundación.
- n) Recurrir las decisiones sancionatorias.
- o) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- p) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General cuando sea necesario.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

- q) Las demás consagrados en el presente estatuto y sus reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva y demás disposiciones vigentes.

**Parágrafo 1.-** Los derechos que adquieren los miembros de La Fundación son intransferibles, inenajenables, e indivisibles, y en caso de presentarse uno de estos eventos se estará sujeto a las sanciones que para el efecto determinen los estatutos y reglamentos que expida La Fundación.

**Parágrafo 2.-** Para poder ejercer los derechos antes enunciados es necesario que el asociado se encuentre al día con las obligaciones establecidas por La Fundación, sean de dar, hacer o no hacer.

**ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros.** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La Fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente durante la vigencia presupuestal.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de La Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, correspondencia oficial o de interés para La Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los Comités de trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de La Fundación.
- g) Acatar las decisiones de carácter disciplinario tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de La Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar con ética y lealtad en sus relaciones con La Fundación y la comunidad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de La Fundación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de La Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días después de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los Comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Cumplir las comisiones que se les encarguen.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

- o) Los demás deberes impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**Parágrafo 1.-** En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando sumariamente el motivo de su ausencia.

**ARTÍCULO 11.- Prohibiciones.** - Se prohíbe a los miembros de La Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de La Fundación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de aquella.
- b) Discriminar, actuando como miembro de La Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de La Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Las demás prohibiciones impuestas por las leyes, las disposiciones estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**Parágrafo.** - Las conductas que se indican en este artículo implican obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La Fundación; a menos que expresamente se indique un tratamiento diferente.

**ARTÍCULO 12.- Régimen sancionatorio.** – La Fundación, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros, a través de su Junta Directiva, aplicará el régimen sancionatorio que se indica a continuación:

**12.1. Escala de faltas:** Serán de dos clases, **leves** y **graves**.

**12.1.1.** Son **faltas leves**, salvo las excepciones que constituyen faltas graves:

1. El abuso o extralimitación del ejercicio de los derechos y la desatención de los deberes contenidos en los presentes estatutos.

**12.1.2.** Son **faltas graves**:





**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

1. El abuso o extralimitación en el ejercicio de los derechos contenidos en los literales e); i); y k) del artículo 9.
2. El abuso o extralimitación en el ejercicio de los deberes contenidos en los literales i); j); k); l); y n) del artículo 10.
3. El abuso o extralimitación del ejercicio de los derechos y la desatención de los deberes que no se encuentran enlistados en el numeral anterior, por segunda vez.
4. La incurrancia en cualquiera de las prohibiciones de que trata el artículo 11 de los estatutos.

**12.2. Escala de sanciones:** La Fundación, a través de su Junta Directiva, podrá imponer a sus miembros los siguientes tipos de sanciones:

**12.2.1. Amonestaciones.** - Constarán de manera escrita. Se aplicarán como sanción ante la comisión de una falta leve. Frente a estas únicamente procede el recurso de reposición.

**12.2.2. Suspensión temporal de la calidad de miembros.** - La Junta Directiva, atendiendo a los principios de proporcionalidad, gradualidad y ejemplaridad, podrá discrecionalmente suspender por hasta 6 meses a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por las siguientes causas:

1. La comisión de por lo menos una falta grave contenida en los numerales 1 y 2 del artículo 12.1.2., por primera vez.
2. La acumulación de dos (2) amonestaciones causadas dentro de un lapso de 3 meses.

Esta sanción se impondrá de manera escrita y es susceptible de los recursos de reposición, y apelación de forma directa o en subsidio del primero.

**12.2.3. Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. La comisión de por lo menos una falta grave contenida en el numeral 3 del artículo 12.1.2., por primera vez.
2. Acumulación de dos suspensiones temporales causadas dentro de un lapso de 6 meses.

Esta sanción se impondrá de manera escrita y es susceptible de los recursos de reposición, y apelación de forma directa o en subsidio del primero.

**12.2.4. Otras sanciones.** - La Fundación podrá imponer otras sanciones que estén previamente consagradas en los estatutos, reglamentos y demás instrumentos vinculantes. Se velará por la aplicación del principio de favorabilidad en los casos donde aplique.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

- 12.3. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES:** Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito suficiente para imponer cualquiera de las sanciones previstas en estos estatutos procederá así:
- 12.3.1.** Notificará al asociado por el medio más eficaz la queja que se haya formulado en su contra dentro de los tres (3) hábiles siguientes al momento de la ocurrencia de la presunta falta o de haber conocido de esta, con copia de las pruebas referentes al caso para que,
  - 12.3.2.** En el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, proceda a presentar sus descargos de manera escrita, si lo tiene a bien.
  - 12.3.3.** Vencido el término anterior, la Junta deliberará sobre la sanción y decidirá.
  - 12.3.4.** Tomada la decisión, inmediatamente la notificará al implicado con la indicación de los recursos procedentes, la forma y el término para presentarlos.

**Parágrafo 1:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Asimismo, resolverá el recurso de reposición.

**Parágrafo 2:** Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación que se interponga contra las decisiones de la Junta Directiva.

**Parágrafo 2:** Las decisiones de primera instancia susceptibles de ello serán apelables en el efecto suspensivo.

**Parágrafo 3:** Se deberá citar a asamblea extraordinaria dentro del mes siguiente con el fin de tratar el tema y garantizar tanto la defensa como el debido proceso de quien presente el recurso de apelación.

**Parágrafo 4:** En lo que no esté expresamente regulado, al presente procedimiento le serán aplicables por analogía las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso y las normas que le modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 5:** La inobservancia del procedimiento aquí establecido anulará de pleno derecho cualquier decisión tomada, implicará el cierre del caso y producirá efectos de cosa juzgada.

**ARTÍCULO 12 A.- Retiro voluntario de miembros:** El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en los estatutos y el reglamento interno.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

**ARTÍCULO 13.- Órganos de Orientación, Dirección, Operación y Control** - La Fundación tendrá la siguiente estructura funcional:

1. Un órgano general de orientación institucional, denominado **ASAMBLEA GENERAL**.
2. Un órgano de dirección, denominado **JUNTA DIRECTIVA**.
3. Un cargo de administración y operación, ocupado por un **PRESIDENTE**, quien ejercerá la representación legal de La Fundación.
4. Un órgano de control externo, representado por un **REVISOR FISCAL** elegido por la Asamblea General.
5. Los diferentes **COMITÉS** que sean creados a discreción de la Asamblea General.

**DEL ÓRGANO GENERAL DE ORIENTACIÓN**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 14.- Asamblea General:** Ésta es el máximo órgano de orientación institucional, deliberación y decisión. Estará constituida por todos los miembros de La Fundación sean fundadores o adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Comparecerán a ella los representantes legales de las Corporaciones, quienes tendrán derecho a voz y voto.

**Parágrafo 1:** En caso de que el representante legal de la corporación no pueda asistir, deberá enviar a un delegado acompañado de un poder especial donde identifique claramente las facultades que este tendrá en la reunión de la Asamblea.

**ARTÍCULO 15.- Funciones:** Son funciones de la Asamblea General:

1. Velar por el correcto funcionamiento de La Fundación.
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los integrantes de los Comités.
4. Ejercer la suprema dirección de La Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
5. Reformar los estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
6. Analizar, aprobar o no las actividades generales, administrativas, financieras, los planes y programas a desarrollar propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
7. Determinar la forma de pago de las cuotas de afiliación ordinarias o extraordinarias y de sostenimiento a cargo de los afiliados.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, en los términos de estos estatutos, siempre y cuando no sean competencia de la Junta Directiva.
9. Conocer de los actos, contratos, e inversiones no previstas en el presupuesto anual.
10. Establecer las políticas y filosofía que orientan la gestión de los asuntos de La Fundación.
11. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
12. Decretar la disolución y liquidación de La Fundación, aplicando las disposiciones estatutarias sobre el asunto.
13. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
14. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
16. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los afiliados, directivos, administradores y el fiscal; y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
17. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de La Fundación.
18. Propender por el bienestar de los miembros.
19. Atender y decidir sobre los recursos apelación presentados por los miembros que hayan sido suspendidos o expulsados por la Junta Directiva en primera instancia. Las decisiones para dejar en firme la suspensión o expulsión de un miembro o para revocar la decisión de primera instancia, deben contar con las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea, a no ser que se indique lo contrario, las decisiones tendrán efecto inmediato.
20. Las demás que le correspondan por naturaleza, que hayan sido fijadas por la ley, y todas aquellas que estatutariamente no hayan sido asignadas a otro órgano.

**ARTÍCULO 16.- Constitución de la Asamblea:** La Asamblea General está constituida por los representantes legales de todos los miembros activos de La Fundación; será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 17.- Presidencia de la Asamblea:** La Asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente, si tampoco lo hubiese, los asistentes nombrarán



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

un presidente ad-hoc.

**ARTÍCULO 18.- Secretaría de la Asamblea:** Será desempeñada por el(la) secretario(a) de la Junta Directiva y estará a cargo de levantar las actas de las reuniones y comunicados de la Asamblea.

**ARTÍCULO 19.- Reuniones:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por las personas autorizadas para ello.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de La Fundación.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas urgentes, siempre y cuando la ley y los estatutos así lo permitan.

**Parágrafo 1: Reunión de Hora Siguierte:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con el número plural de miembros que represente la mayoría absoluta.

**Parágrafo 2. Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de La Fundación.

**Parágrafo 3: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, por intermedio de cualquier plataforma tecnológica o de comunicación que garantice la simultaneidad.

**ARTÍCULO 20.- Convocatorias:** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente.

También podrán solicitar reuniones extraordinarias la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o cualquiera de los miembros activos autorizados para ello.

Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 21.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente a La Asamblea:** La Asamblea dispondrá de ocho (8) días calendario para atender una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal, la Junta Directiva o por los Miembros activos autorizados para ello.

**ARTÍCULO 22.- Quórum Deliberatorio y Decisorio:** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentre la mayoría simple de los miembros; y podrá decidir cuándo se encuentren presente la mayoría absoluta de mismos.

**Parágrafo 1:** Los miembros inhabilitados por suspensión no contarán para determinar el quórum deliberatorio ni decisorio.

**ARTÍCULO 23.- Mayorías:** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**Parágrafo 1:** Tienen derecho a voto en las sesiones los miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución, y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de La Fundación.

**Parágrafo 2:** En caso de no presentarse el representante legal de las corporaciones miembro de La Fundación, y envíe a otra persona en su representación, se deberá radicar por secretaría un poder indicando el nombre de la persona que los representará y qué facultades tendrá.

**Parágrafo 3:** En el caso de presentarse una fuerza mayor o un caso fortuito, el representante legal podrá conceder poder, anexando o dando a conocer el justificante del hecho. En caso de imposibilidad por parte del representante legal; también lo podrá certificar la entidad afiliada mediante la secretaría u órgano competente de la misma, con el fin de garantizar su participación en la Asamblea.

**ARTÍCULO 24: Mayoría Calificada:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos totales.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de La Fundación.
2. Imposición de cuotas extraordinarias.
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
5. Disolución y liquidación de La Fundación.

**DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25.- Naturaleza:** La Junta Directiva es el máximo organismo de gobierno permanente de La Fundación, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años. No habrá reelección de representación de corporaciones para cargos ni periodos consecutivos.

**ARTÍCULO 26.- Conformación:** Estará integrada de cinco (5) cargos compuestos por Corporaciones asociadas, con derecho a voz y voto. Estos son: un presidente; un vicepresidente; un secretario; un Tesorero; y un Vocal.

Los cargos de vicepresidente y Vocal se crearán obligatoriamente cuando La Fundación tenga por lo menos cinco (5) miembros, de lo contrario, se prescindirá de ellos.

**ARTÍCULO 27.- Elección:** Para integrar la Junta Directiva es obligatorio pertenecer a La Fundación; a las Corporaciones que componen La Fundación, o las Empresas que conforman las Corporaciones miembro.

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros, así:

- Mediante votación por mayoría absoluta, se elegirá primero al Vocal entre los candidatos presentes; y acto seguido se procederá a elegir al presidente. A continuación, se procederá con la elección del resto de los miembros de la Junta Directiva en el orden, vicepresidente, Tesorero y secretario.
- La Corporación que obtenga un puesto en la Junta Directiva no podrá postularse nuevamente para ocupar otro cargo en la misma.
- El representante legal de la Corporación que obtenga el cargo de Vocal delegará sus funciones en una persona natural que ostente la calidad de empresario miembro de la Corporación a la que representa.
- El representante legal de la Corporación que obtenga el cargo de presidente delegará sus funciones en una persona natural que ostente la calidad de trabajador activo miembro de la Corporación a la que representa, tal como lo indica el parágrafo 1° del artículo 31 de estos estatutos.
- Los cargos de vicepresidente, secretario y Tesorero podrán ser ejercidos directamente por los representantes legales de las Corporaciones miembro de La Fundación o, en virtud de delegación, por otra persona natural que pertenezca a dichas Corporaciones, a discrecionalidad de parte.

**Parágrafo 1:** En caso de empate y persistencia, se resolverá mediante sorteo.

**Parágrafo 2:** Cuando la ocasión lo amerite, y ante la necesidad inminente, la Asamblea podrá utilizar cualquier otro mecanismo diferente al de votos por mayorías para la elección de la Junta Directiva.

**Parágrafo 3:** Si el elegido o delegado, según el caso, pierde la calidad de miembro de la Corporación que representa, automáticamente perderá la calidad miembro de la Junta Directiva de La Fundación y será remplazado por quien designe la Asamblea General.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

**Parágrafo 4:** Todo cambio o reemplazo de uno o varios de los integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período en curso.

**ARTÍCULO 27 A.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El presidente, el Tesorero, y los miembros del Comité de Vigilancia no pueden pertenecer a la misma Corporación.

Entre los miembros de la Junta Directiva no debe existir vínculos de consanguinidad, afinidad, o civil.

Los representantes legales de las Corporaciones, por pertenecer a la Asamblea General, no podrán ser integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27 B.- Renuncias:** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o no consecutivas, será removido de su cargo, y la Asamblea General procederá a nombrarle su reemplazo.

**ARTÍCULO 28.- Decisiones:** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones, y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir con la presencia y el voto de la mayoría absoluta de los integrantes, más la asistencia de un (1) representante del Comité Asesor.

**ARTÍCULO 29.- Funciones:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Ejercer la dirección de La Fundación.
- b. Fijar las pautas y objetivos generales que permitan establecer unidad de propósitos y dirección entre La Fundación y los afiliados.
- c. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de La Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- d. Velar que los recursos se utilicen adecuadamente y de una manera acorde al cumplimiento del objeto fundacional.
- e. Proponer y someter a la aprobación de la Asamblea General las reformas estatutarias y reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento de La Fundación
- f. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y demás reglamentos de La Fundación, dentro del ámbito de sus competencias.
- g. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos.
- h. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de La Fundación, fijar su responsabilidad, reglamentar sus funciones, determinar los cargos y remuneraciones de los miembros de dichos organismos y suprimirlos cuando lo considere conveniente.
- i. Nombrar y remover los directores y dignatarios de los diferentes organismos internos, siempre que no corresponda a la Asamblea General, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.





**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

- j. Realizar la contratación del Revisor Fiscal de La Fundación, así como fijar la remuneración de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.
- k. Delegar las funciones que considere convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de La Fundación.
- l. Autorizar al representante legal la apertura de cuentas bancarias o financieras.
- m. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- n. Variar o modificar el porcentaje de aportes que harán los miembros en situaciones especiales, previa solicitud.
- o. Aceptar donaciones, herencias o legados o repudiarlos, siempre con beneficio de inventarios si fuere el caso. Si se pretende aceptar sin beneficio de inventarios, o con cargas o gravámenes, se requerirá la aprobación de la Asamblea General.
- p. Acordar con el Revisor fiscal el sistema contable interno de La Fundación.
- q. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- r. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- s. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de La Fundación.
- t. Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**ARTÍCULO 30.- Reuniones:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una (1) vez al mes mediando citación escrita del presidente, con tres (3) días hábiles comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes; y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día hábil común de anticipación.

El quórum deliberativo y decisorio lo constituye la asistencia y voto de la mayoría absoluta de los miembros.

**Parágrafo:** Siempre en las juntas ordinarias y extraordinarias harán presencia el comité asesor con las funciones y limitaciones que más adelante se especifican.

**DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 31.-** El presidente de la Junta Directiva es a su vez el presidente y Representante legal de La Fundación, y es elegido por la Asamblea General para el mismo periodo y bajo las mismas condiciones que los miembros de la Junta Directiva.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**Parágrafo 1.-** Las funciones del presidente las desempeñará, por delegación de este, una persona natural que ostente la calidad de trabajador activo miembro de la Corporación a la cual representa, quien será postulado y designado en Asamblea General de la Fundación, a la par de la elección de la Junta Directiva.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 31 A.-** El vicepresidente ejercerá las funciones generales como miembro de Junta Directiva y reemplazará al presidente en sus ausencias temporales. Si la ausencia del presidente es definitiva la Asamblea General podrá confirmarlo como presidente titular o elegir uno nuevo.

**ARTÍCULO 32.- Funciones:** Son funciones del presidente de la Junta Directiva, y en caso de ausencias, del vicepresidente, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de La Fundación.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de La Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.
3. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de La Fundación.
4. Velar por los intereses de La Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de La Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de La Fundación.
6. Establecer juntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de La Fundación.
7. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de La Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
8. Aprobar los actos y contratos que comprometan a La Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
9. Presentar a la Asamblea General informe escrito cada cuatro (4) meses sobre la marcha de La Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

10. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de La Fundación.
11. Proponer los cargos a la Junta Directiva y posterior aprobación de la misma, celebrar los contratos de trabajo respectivos.
12. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
13. Firmar conjuntamente con los representantes de áreas las órdenes de desembolso y los gastos.
14. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de La Fundación.
15. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
16. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
17. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 33.- Funciones:** El secretario será el responsable de las actas de La Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de La Fundación.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de La Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

**DEL TESORERO**

**ARTÍCULO 34.- Funciones:** El tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por los bienes de La Fundación,
2. Recibir los aportes de los integrantes de La Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas o públicas.
3. Elaborar el inventario de La Fundación juntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

**DEL VOCAL**

**ARTÍCULO 35.-** El cargo de vocal será desempeñado por un (1) miembro elegido por la Asamblea General, el cual participará en las reuniones de la Junta Directiva y en la adopción de las resoluciones emanadas de la misma. Tendrá la función de allegar a la Junta Directiva propuestas de ejecución acordes con el objeto social de La Fundación que sean recopiladas de los demás miembros de esta.

**DEL ÓRGANO DE CONTROL**

**DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 36.- Elección:** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades.

**ARTICULO 37.- Funciones-** Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de La Fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente o a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en La Fundación y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos, y por qué se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de La Fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga La Fundación.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

6. Avalar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Asamblea General o la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
12. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
13. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
14. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **DE LOS COMITÉS**

### **DEL COMITÉ ASESOR**

**ARTÍCULO 38.-** La Junta Directiva tendrá permanentemente un equipo asesor en las áreas afines con el objeto social de La Fundación y de las normas y políticas Fairtrade, compuesto por no más de tres (3) personas designadas por la misma Junta, las cuales podrán provenir de las Corporaciones y/o los miembros de las Corporaciones.

Dentro de sus funciones está la de orientar de manera estratégica, administrativa, financiera y las demás que sean del caso, para que La Fundación pueda cumplir con su misión y visión.

Los asesores solo tendrán voz en las reuniones de la Junta, por consiguiente, siempre se debe contar con la presencia de uno de los asignados y sus consejos en ningún caso tendrán efectos vinculantes.

### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 39.-** En La Fundación existirá un Comité de Vigilancia, elegido por la Asamblea General, con las mismas condiciones, procedimiento y requisitos para la Junta Directiva.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un (1) miembro, elegido por la Asamblea General, de candidatos únicos postulados por las corporaciones y que pertenezcan a estas.

Sus miembros serán elegidos por un período de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

En caso de retiro o nueva elección de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al asociado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de dos (2) meses contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 40.- Requisitos:** No podrán ser candidatos al Comité de Vigilancia las personas que sostengan vínculos de parentesco con los integrantes de la Junta Directiva o con el Revisor fiscal, ni que pertenezcan a la misma corporación a la que pertenece el presidente o vicepresidente; las que hayan sido removidas de su cargo por incumplimiento a sus funciones, las sancionadas por la autoridad competente, y las inmersas en las demás restricciones contenidas en los estatutos, los reglamentos y demás normas rectoras de La Fundación.

**ARTÍCULO 41.- Funciones:** Al Comité de vigilancia le corresponde velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y a los principios de las sociedades civiles sin ánimo de lucro. Tendrá además las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Convocar la Asamblea General en los eventos previstos en estos estatutos referidos a sus funciones.
3. Estimular la participación de los asociados en el desarrollo de La Fundación.
4. Cumplir y hacer cumplir los principios de La Fundación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
5. Rendir informe a los órganos de administración, al Revisor fiscal y a los entes de gobierno que lo requieran, sobre irregularidades en el funcionamiento de La Fundación o sobre el incumplimiento de los deberes de los asociados.
6. Atender las consultas o quejas de cualquier asociado.
7. Conocer los reclamos de los asociados y solucionarlos o transmitirlos a quien corresponda.
8. Verificar la lista de asociados hábiles para participar en la Asamblea General.
9. Rendir un informe de sus actividades ante la Asamblea General.
10. Participar en las reuniones de la Junta Directiva o demás Comités que se crean por parte de La Fundación, con voz, pero sin voto.
11. Vetar las decisiones tomadas en alguna votación si estas van en contra de las reglamentos y normas establecidos por Fundación.
12. Verificar que la Junta Directiva y las personas vinculadas con relación laboral cumplan las funciones ordenadas por la Asamblea General.
13. Citar a la Asamblea General o la Junta Directiva cuando exista algún motivo de los señalados en los numerales anteriores.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

14. Efectuar las investigaciones a los asociados o trabajadores de La Fundación cuando se presuma la ocurrencia de presuntas faltas disciplinarias o causales de exclusión y solicitar la aplicación de sanciones a los asociados de conformidad con los estatutos y reglamentos que se expidan para el efecto.
15. Velar por el manejo de los recursos.
16. Velar por el uso y custodia de los activos y archivos de La Fundación.
17. Velar para que las votaciones sean realizadas correctamente.
18. Revisar los movimientos monetarios mensuales realizados por La Fundación incluidas las cuentas bancarias.
19. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone La Fundación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General, o las que le señale la misma.

**ARTÍCULO 42.** El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

El Comité de vigilancia llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.

También pondrá a disposición de cualquiera de los asociados cuando sea requerido para la exhibición de los libros, asuntos tratados y medidas adoptadas.

Igualmente, está en total derecho de solicitar el veto con suficiente motivación de alguna decisión que vaya en contra de los reglamentos y normas de La Fundación, ante la Asamblea General.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 43.- Patrimonio:** El patrimonio de La Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, donaciones, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**Parágrafo:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de (\$ 7.000.000), los cuales fueron aportados así:

<b>NIT</b>	<b>NOMBRE DE LA FUNDACION</b>	<b>VALOR CONSIGNADO</b>
900.146.630-2	Corporación Corfatra	500.000
900.247.674-1	Corporación Nuevo Progreso	500.000
900.264.787-5	Corporación Luna Nueva	500.000
900.178.245-7	Corporación Nueva Ilusión	500.000
900.190.168-7	Corporación Sin Límite	500.000



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

900.158.274-5	Corporación Simón Bolívar	500.000
900.198.886-3	Corporación Plantación Adentro	500.000
900.158.277-7	Corporación de Trabajadores de las Antillas	500.000
900.239.891-8	Corporación El Faro (EL BOSQUE)	500.000
900.253.712-6	Corporación Bahamas	500.000
900.253.711 – 9	Corporación Corales	500.000
900.366.208 – 0	Corporación de Trabajadores agrícolas Luisa Fernanda	500.000
900158275-2	Corporación de Trabajadores Nuevo Futuro	500.000
900.158.266-1	Corporación de Trabajadores de Agrícola Ibiza	500.000
<b>TOTAL APORTES</b>		<b>7.000.000</b>

**ARTÍCULO 44.- Origen de los Fondos:** Los fondos de La Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de La Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre La Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a La Fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 45.- Destino del patrimonio:** Los bienes y fondos de La Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de La Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a La Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de La Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de La Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de La Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Parágrafo 1:** Los excedentes que se obtengan en el desarrollo o ejercicio del objeto social, no podrán ser objeto, en ningún caso, de distribución entre sus asociados ni durante su existencia ni al momento de su liquidación.

**Parágrafo 2:** Los recursos que sus asociados entreguen a La Fundación no serán considerados como aportes sociales, si no como contribuciones para el sostenimiento de la misma, en consecuencia, no podrá ser por ningún motivo, objeto de distribución y/o reembolso entre sus asociados.

**Parágrafo 3: Fondos Sociales:** Para la reinversión de sus excedentes resultantes de cada ejercicio operacional, la corporación dispondrá de los siguientes Fondos Sociales, los que serán alimentados con asignaciones en porcentajes que para cada año definirá La Asamblea:





**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

- a) Fondo de Solidaridad
- b) Fondo de Educación y recreación
- c) Fondo de Protección al medio ambiente
- d) Fondo de Infraestructura
- e) Fondo Adulto mayor y género
- f) Fondo Salud
- g) Fondo de Comunicaciones

**Parágrafo 4:** La Asamblea podrá crear otros fondos sociales, cuando lo estime pertinente, de manera que atiendan las necesidades de sus asociados y su comunidad, acorde al objeto social.

**ARTÍCULO 46.- Del Presupuesto:** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de La Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 47.- Aportes a La Fundación:** Los aportes corresponden al el 10% del ingreso Fairtrade mensual de cada corporación afiliada.

**Parágrafo:** la Junta Directiva tendrá la facultad de reducir, variar o modificar el porcentaje del aporte ordinario del miembro en casos específicos, en consideración a la situación económica que afronte.

**ARTÍCULO 48.- Aportes Extraordinarios:** Los aportes extraordinarios podrán acordarse en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de La Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 49.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por La Fundación.

Los fondos de La Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 50.- Libro Registro de Miembros.** - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de los miembros, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Fundación.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

completa para actualizar las novedades.

El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 51.- Libro de actas:** En libros individuales, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La Fundación corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 52.- Actas:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 53.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros:** La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 54.-** La Fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de La Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de La Fundación.
- d) Por el cese de actividades de La Fundación, por un período mayor a dos años.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

e) Por extinción del patrimonio de La Fundación.

**ARTÍCULO 55.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a La Fundación serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 56.- Liquidador:** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de La Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 57.- Liquidación:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a La Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título La Fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 58.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y La Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Apartadó.

Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Apartadó, aplicando sus reglas de procedimiento.

**ARTÍCULO 59.- Aceptación y de reforma.** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de la anterior reforma a los estatutos hemos firmado el acta que hace parte de estos Estatutos; en Apartadó, Antioquia a los 23 días del mes de marzo de 2.024.



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-  
FUNTRAJUSTO  
NIT 900.503.799-1**

Se pone a consideración de la asamblea la cual fue aprobada por unanimidad (6 votos a favor de los asociados hábiles presentes).

**8. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**

El presidente de la asamblea informa que según estatutos se debe elegirse primero al vocal, la cual se postula la corporación Montesol y Eurofrontera y la votación queda de la siguiente manera

Corporación Montesol	5
Corporación Eurofrontera	1

Corporación MONTESOL fue elegida vocal

El presidente de la asamblea pone a votación el cargo de presidente de la fundación y se postulan las corporación Corajaso y corporación Eurofrontera y la votación queda de la siguiente manera

Corporación Corajaso	5
Corporación Eurofrontera	1

Corporación Corajaso fue elegida presidente de la fundación

El presidente de la asamblea pone a votación el cargo de vicepresidente de la fundación y se postulan las corporación Eurofrontera y corporación Corprogreso y la votación queda de la siguiente manera

Corporación Eurofrontera	5
Corporación Corprogreso	1

Corporación Eurofrontera fue elegida vicepresidente de la fundación

El presidente de la asamblea pone a votación el cargo de tesorero de la fundación y se postulan las corporación corpodima y corporación plantación adentro y la votación queda de la siguiente manera

Corporación plantación	5
Corporación Corpodima	1

Corporación plantación adentro fue elegida tesorero de la fundación

El presidente de la asamblea pone a votación el cargo de secretario de la fundación y se postulan las corporación corprogreso y corporación corpodima y la votación queda de la siguiente manera

Corporación corprogreso	5
Corporación Corpodima	1



**FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO JUSTO DE URABÁ-**  
**FUNTRAJUSTO**  
**NIT 900.503.799-1**

Corporación corprogreso fue elegida secretario de la fundación

Así queda conformada la junta directiva de FUNTRAJUSTO

Corporacion corajaso	presidente
Corporacion eurofrontera	vicepresidente
Corporacion plantación adentro	tesorero
Corporacion corprogreso	secretario
Corporacion Montesol	vocal

### 9. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia queda conformado por la corporación Corpodima.

Se coloca en consideración de la asamblea general. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad (6 votos a favor de los asociados hábiles presentes).

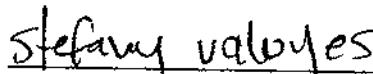
corporación corpodima	comité de vigilancia
-----------------------	----------------------

El acta es leída y aprobada por todos los asistentes a la asamblea.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la asamblea; el día 23 de marzo del 2024 a las 5:00 pm, se da por terminada la asamblea extraordinaria.

El acta es fiel copia de su original.

  
**JAIRO ENRIQUE PALOMEQUE**  
Presidente

  
**ESTEFA VALOYES**  
secretario

COMITÉ DE VERIFICACION DE ACTA

  
**DEIMER ARGUELLO**  
CORPORACION MONTESOL

  
**NEIR RODRIGUEZ BLANCO**  
CORPORACION EUROFRONTERA

